



Dirección de Investigación  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSTGRADO

*en movimiento*



**Oficio No. 157-DIR.INV-UNACH-2020**  
Riobamba, marzo 11 de 2020

Ingeniero  
Marco Rodríguez  
**TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**  
Presente

*De mi consideración:*

*Luego de expresarles un cordial saludo, me permito comunicar a usted que en función del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", ha sido delegado por esta Dirección para que actúe como Técnico para ejecutar y contribuir a la gestión de los Planes de Acción acordados en el marco de este Convenio, por lo que se solicita se remita a esta dependencia el avance del convenio en forma trimestral.*

*Por su gentil atención, agradezco a usted.*

Atentamente,

Ph.D. Margarita Pomboza Floril  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**



cc. Ph.D. Víctor García.- DIRECTOR DE PROYECTO

*Myrian Z.*



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Riobamba, a los 03 días del mes de marzo del 2020, libre y voluntariamente comparecen, por una parte, la Fundación Visión Mundial Ecuador, representada por Ing. José Luis Ochoa Gamboa, en su calidad de Apoderado Especial, a la que más adelante se denominará **FUNDACION VISION MUNDIAL ECUADOR**; y por otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, debidamente representada por su REPRESENTANTE por su Rector, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, a quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará "UNACH"; conforme lo acreditan los documentos que se agregan como habilitantes y son parte integrante del presente convenio.

Las partes antes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación de carácter civil, al tenor de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR es una organización cristiana de ayuda humanitaria y desarrollo que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. A fin de generar la transformación de estructuras que reproducen y agudizan la pobreza, Visión Mundial trabaja en asocio con organismos sociales, entidades públicas, privadas, y Universidades cuya contribución a las comunidades es significativa; con la finalidad de acompañarlos en el empoderamiento, ejercicio de los derechos, la participación, el protagonismo y la incidencia de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades.

En este contexto Visión Mundial realiza asocios con Gobiernos Autónomos Descentralizados, Provinciales, Cantonales y Parroquiales; Universidades y entidades de la sociedad civil; con la finalidad de generar la movilización hacia el cambio y mejoramiento de condiciones sostenibles de vida para la población marginada a partir de proponer el desarrollo de potencial, la identidad positiva, la ternura y el buen trato con la esperanza que irradia nuestra identidad cristiana.

2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional





### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -**

Manifiestan los firmantes bajo juramento de ley prestado en forma solemne, que están debidamente autorizados por sus respectivas entidades para suscribir el Convenio Marco de Cooperación.

Dentro del Convenio Marco VISION MUNDIAL ECUADOR y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO acuerdan colaborar para:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante: fortalecimiento de capacidades, investigaciones y mejora de la actoría social en temas ambientales, productivos, seguridad alimentaria, protección, educación, asociatividad y economía solidaria, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

### **CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE VISION MUNDIAL.**

FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR por medio de este convenio adquiere las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Desarrollar conjuntamente con la UNACH proyectos y planes de colaboración en temas de interés mutuo de las partes, incluyendo temas ambientales, productivos, seguridad alimentaria, protección, educación, asociatividad y economía solidaria para familias y comunidades en situación de vulnerabilidad en los territorios que mutuamente acordaren.
- Elaborar con la UNACH, Planes de Acción para operativizar este Convenio Marco, y ejecutar las acciones respectivas en el marco de los acuerdos conjuntos.
- Destinar el personal técnico respectivo para ejecutar y contribuir a la gestión de los Planes de Acción acordados en el marco de este Convenio.
- Contribuir al fortalecimiento de la organización y actoría social de las familias y comunidades participantes en los Proyectos o Planes que los socios acordaren.
- Colaborar en procesos de investigación respecto de temas de mutuo interés y priorizados en el marco del presente Convenio.
- Difundir la Política de Salvaguardia de niñez, adolescencia y personas adultas, a fin de que sean aplicadas por los involucrados en la ejecución del presente convenio.
- Disponer el personal técnico de Oficina Nacional, Regional, Programas y Proyectos que se requiriere para la ejecución del presente Convenio, según los acuerdos específicos y disponibilidad.
- Compartir información del estado de niñez, adolescencia y familias, para establecer procesos de gestión, capacitación o investigación que la UNACH u otros socios podrían realizar para contribuir a la protección, desarrollo de potencial, actoría social, o empoderamiento comunitario.
- Coordinar con las bases comunitarias, lideresas, líderes, y demás grupos organizados en la comunidad, para operativizar las acciones que se contemplaren en el marco del presente Convenio.
- Apoyar los procesos logísticos para contribuir a la participación de voluntarias, voluntarios, lideresas y líderes comunitarios de las áreas de influencia de Programas y Proyectos de Visión Mundial, en los procesos formativos y de capacitación que se



- acordaren con la UNACH y terceros que formaren parte del presente convenio.
- Articular con socios locales: Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Basadas en la Fe, GADs Provinciales, Parroquiales, y Cantonales, para que colaboren y se sumen como socios para los Planes de Acción o Propuestas que se acordaren en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE UNACH.**

UNACH por medio de este Convenio tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Delegar equipo técnico respectivo que contribuya a la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, designando a la Phd. Margarita Pomboza, como administradora del mismo.
2. Facilitar instalaciones y procesos de apoyo universitario para la realización de las jornadas de capacitación, reuniones de aprendizaje y consulta que se requiriere para la ejecución del presente convenio y que estén debidamente planificadas en los convenios de cooperación específica que para el efecto se suscribieren.
3. Participar en el desarrollo de investigaciones, proyectos y demás procesos necesarios para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y que estén debidamente planificadas en los convenios de cooperación específica que para el efecto se suscribieren.
4. Coordinar con los delegados de las Direcciones y de las Facultades de la UNACH que se definieren como integrantes para la coordinación, el establecimiento de acuerdos; planes y ejecución de los mismos, para la ejecución del presente Convenio con la participación de estudiantes, docentes, y personal que se requiriere.
5. Elaborar e implementar Proyectos Educativos o de Capacitación para las comunidades, líderes de comunidades, organizaciones comunitarias, de mujeres y de niñez y adolescencia, para contribuir al acceso a formación, desarrollo de capacidades, e información que permita mejorar la organización, autogestión, y empoderamiento en los temas de: seguridad alimentaria, gestión ambiental, economía y procesos productivos comunitarios, educación y protección, siempre que consten dentro del presupuesto institucional o cuenten con el financiamiento respectivo.
6. Realizar proyectos de investigación y de procesamiento de información sobre los componentes de gestión que se acordaren en el marco del presente Convenio y según los proyectos específicos que se acordaren.
7. Colaborar con el desarrollo de procesos, planes, mecanismos o estrategias desde la academia para contribuir al desarrollo local y comunitario, con énfasis en niñez, adolescencia, jóvenes, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad; que se definieren en los convenios específicos y proyectos en el marco del presente Convenio.
8. Colaborar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos, planes o proyectos que participare o ejecutare dentro de los convenios específicos que suscribiere posteriormente en el marco del presente Convenio.
9. Compartir información relevante sobre los resultados o estado de planes y proyectos que ejecutare o fuere parte, contemplados en los convenios específicos que suscribiere posteriormente en el marco del presente Convenio.
10. Proporcionar el aval técnico académico de la información generada en los proyectos de desarrollo integral que se implementaren en el marco del presente Convenio, de acuerdo a la normativa vigente
11. Analizar la viabilidad de la implementación de un proceso de estudios de cuarto nivel, "Especialización en Niñez y Adolescencia" dirigido a personal técnico de Visión Mundial Ecuador, de acuerdo a la normativa establecida por la UNACH para el efecto.



#### **CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE VISION MUNDIAL ECUADOR Y UNACH**

1. Establecer convenios específicos que den lugar a planes de acción específicos, o proyectos concretos de gestión, que podría incluir: investigación, capacitación, formación a la comunidad, líderes, niñez, adolescencia y juventud en el marco de los planes que se acordaren.
2. Destinar personal técnico y administrativo según se requiera y conforme disponibilidad de las partes para asegurar la ejecución del Convenio y convenidos específicos que se suscribieren.
3. Asegurar que los materiales y productos comunicacionales que se desarrollaren en el marco del presente convenio lleven la marca de Visión Mundial Ecuador y UNACH, según sus políticas y procedimientos de uso de marca.
4. Asegurar el seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de los planes y proyectos que se ejecutaren en el marco del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MANEJO DE MARCA DE VISION MUNDIAL ECUADOR Y DE UNACH**

1. Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR / World Vision, y la UNACH sin su autorización escrita, clara y expresa.
2. El Socio/Aliado de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR Y de la UNACH no está autorizado a utilizar el logotipo de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR bajo ninguna circunstancia, sin autorización escrita de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y la UNACH, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.
3. Utilizar el logotipo de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es privativo de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR. Su utilización está normada, tanto en la forma como en los casos en que debe aplicarse, a través de reglas internacionales y de manejo de la identidad corporativa, razón por la que el material fruto de presente convenio que deba llevarlo debe ser revisado y autorizado por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
4. El Socio/Aliado mencionará la acción, el apoyo y la contribución de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y de la UNACH en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
5. Toda comunicación o publicación del Socio/Aliado sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que ha recibido apoyo o colaboración de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y de la UNACH.
6. El Socio/Aliado debe solicitar autorización y dar los créditos a en caso de necesidad de mostrar el proyecto como experiencia en eventos futuros.
7. El Socio/Aliado debe guardar confidencialidad en todo lo que llegue a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO. -**

El plazo de duración del presente convenio marco será de 4 años contados a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este acuerdo y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con



los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que NO existe relación de carácter laboral entre WORLD VISION ECUADOR, sus funcionarios y UNACH. Así mismo VISION MUNDIAL ECUADOR no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que UNACH involucre para la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio puede terminar en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, para lo cual se notificará a la otra parte con los informes técnicos y documentación respectiva para su valoración
- c) Voluntad expresa, de terminar el Convenio, de las partes.
- d) En caso de uso indebido de materiales pedagógicos o que éstos fueren usados para fines distintos a los previstos en los Convenios específicos, por parte de una de las dos instituciones convenidas y/o de las personas asignados para implementar este convenio para ejecutar los proyectos identificados. VISION MUNDIAL ECUADOR y UNACH, según sea el caso, podrán suspender de inmediato el apoyo asignado o previsto en el convenio y retirará su apoyo, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes y/o reclamar la indemnización de daños y perjuicios a la que hubiere lugar y la restitución de los bienes y accesorios que a estos que se encuentren incorporados, y además por los mismos no se reconocerá ningún valor.
- e) En caso de que una de las instituciones convenidas utilice la asistencia económica o técnica en el marco del convenio para fines políticos o partidistas.
- f) Incumplimiento de los puntos acordados en este Convenio por cualquiera de las partes.
- g) De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte, sin menoscabo de que los convenios específicos que se encuentren en ejecución deban ser terminados.
- h) Por necesidad institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS. -**

Las partes aclaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito entre VISION MUNDIAL ECUADOR y UNACH.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — CONSIDERACIONES ADICIONALES. -**

##### **1. Legislación Aplicable**

En todo lo que no se encuentre estipulado en este convenio, las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República del Ecuador, en especial las disposiciones del Código Civil y de LOES.

##### **2. Confidencialidad**



Toda la información relacionada con las partes contratantes, así como las actividades que desarrollan, será mantenida por las partes en estricta confidencialidad, y, serán responsables por el uso indebido que diere a dicha información confidencial, salvo aquella que: (a) Deba ser divulgada en cumplimiento de requerimientos legales, (b) Se encuentre disponible públicamente, (c) Haya sido obtenida por las partes sin violación de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y las instituciones ejecutoras, así como también la información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

### 3. Declaraciones y Certificaciones

Las partes declaran expresamente que el cumplimiento de este convenio no es contrario, ni violatorio de otros convenios asumidos o celebrados por las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez que los compromisos dispuestos en el presente acuerdo son de carácter general, y no conllevan creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

## **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. -**

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Además, en vía informativa y sin efecto procesal, las notificaciones se transmitirán por vía similar, sin perjuicio de remitir el documento en la forma antes señalada para el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio.

Cada parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

### **VISION MUNDIAL ECUADOR**

Atención: Ing. José Luis Ochoa

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Distrito Metropolitano de Quito, casilla 17-03-40

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH":**

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano;  
Teléfono: 593 (3) 3730 880, Ext. 1005, Riobamba – Ecuador



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS ANEXOS. -**

Se anexan como documentos habilitantes y partes integrantes del presente Convenio los documentos que a continuación se indican:

1. El Acta de la reunión para la presentación del mismo con la lista de todos los delegados de las partes y el número de sus respectivas cédulas de identidad.
2. Nombramientos de los representantes legales de las organizaciones
3. Estatutos de la Organizaciones

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN. -**

Para constancia de lo expresado en las cláusulas precedentes y de la aceptación de las partes, éstas firman el presente acuerdo, en tres ejemplares, constituyendo cada uno original para las partes que lo suscriben, en el lugar y fecha indicados, comprometiéndose a reconocer firmas y rúbricas al pie del presente de ser necesario.

**POR FUNDACIÓN VISION  
MUNDIAL ECUADOR**

**Ing. José Luis Ochoa Gamboa  
APODERADO ESPECIAL**

**POR LA UNACH**

**Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

